



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 JUL 2023

VISTO:

El Informe N°344-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 25 de mayo del 2023, NOTA DE COORDINACION N°75-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 08 de mayo del 2023; y ESCRITO con REGISTRO DOCUMENTARIO N°1474757 de fecha 25 de abril de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 JUL 2023

Que, el Estado peruano, en relación al reconocimiento a los combatientes que participaron en los conflictos armados en defensa de nuestra soberanía ha legislado las siguientes normas:

- **Ley N° 24053** – Ley que denomina “campana Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor Oriente, y declaran el 31 de Julio día central conmemorativo.
- **Ley N° 26511**- Ley que reconoce como defensores de la patria y otorgan beneficios a los miembros de las fuerzas armadas, policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con Ecuador.
- **Ley N° 27124** – Ley que modifica la ley 26511, que reconocen como defensores de la patria y otorga beneficios a miembros de las fuerzas armadas, policía, Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.
- **Ley N° 28796**- Ley que reconoce la calidad de defensores de la patria al personal de la Fuerza armada, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del subsector del Alto Canepa de 1978, conflicto armado de la cordillera del Cóndor de 1981.
- **Ley N° 29562** – Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatiente de los conflictos con el Ecuador en los años 1978,1981, 1995.

Para un mejor entendimiento el comando conjunto especifica las definiciones de algunos términos tales como:

Defensor de la Patria



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 JUL 2023

Son los combatientes que participaron en forma activa y directa en la zona de combate del incidente armado fronterizo del Sub Sector del Alto Cenepa de 1978, de la Cordillera del Cóndor de 1981 y del Alto Cenepa de 1995, que han cumplido los requisitos de acuerdo a la Ley N° 27896 y 26511, propuestos por las Instituciones Armadas y Calificadas por el Comando conjunto de las Fuerzas Armadas.

Combatiente en la Zona del Alto Cenepa

Se considera tal a todos los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y Civiles que participaron en forma activa en apoyo a las operaciones que se desarrollaron durante el conflicto en la zona del Alto Cenepa, propuestos por su institución y calificado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Ex combatiente Movilizado

Todo el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, integrantes de las Unidades que recibieron la orden de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta de Capones en Tumbes, hasta el último hito en el departamento de Loreto con ocasión de los conflictos con el Ecuador, en los años 1978, 1981 y 1995.

Que, a través de la **Ley N° 29562 – Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981, y 1995**, al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad o en retiro de oficiales, personal auxiliar y tropa, licenciados y jubilados, así como el personal civil que participaron en los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, incluyendo en dicho reconocimiento a todo el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú de las unidades que recibieron el orden de movilizarse a la línea de frontera



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 JUL 2023

con el Ecuador, desde el hito Punta Capones en Tumbes, hasta el último hito en el departamento de Loreto, con ocasión de los conflictos con el Ecuador, en los años 1979, 1981, 1995 asimismo, establece en su artículo 2° que el Ministerio de Defensa entrega a las personas señaladas en el artículo 1° los diplomas de honor y al mérito, las medallas y los carnets de reconocimiento. La presente Ley no otorga beneficio económico alguno, es únicamente un reconocimiento al mérito.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 002-2011-DE**, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29562 establece que las definiciones, normas, procedimientos plazos y beneficios considerados en el Reglamento de la Ley N° 29562 comprenden al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles, Para efectos de la aplicación del Reglamento, se considera personal civil al siguiente personal:

1. **Empleado Civil:** Personal que trabajo en las unidades militares o policiales y se movilizó a la zona de frontera como consecuencia de los conflictos describe en el artículo 5° del presente reglamento.
2. **Personal Civil:** Ciudadano que se presentó de manera voluntaria en apoyo a las unidades militares y policiales y se movilizó a las zonas de frontera como consecuencia de los conflictos descritos en el artículo 5° de la presente norma.

Que, mediante **Ley N° 30874**, Ley que establece un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal Militar Policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, en su Artículo 3° fija un nuevo plazo para las actividades de otorgamiento de beneficios y reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que participaron en los conflictos con el Ecuador y que se encuentran amparados en las leyes reguladas en el artículo 2° de la presente ley.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 JUL 2023



Que, mediante **Escrito con Registro Documentario N° 1474757**, de fecha 25 de abril del 2023; el ex Combatiente CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ ARAUJO, **solicita** al Gobernador Regional de Tumbes, ser reconocido como defensor de la patria y la condecoración "**TUMPIS**", por haber prestado servicio militar obligatorio en el Batallón de Infantería Motorizado "Zarumilla" N° 5, y haber participado activa y directamente en la protección de nuestra línea de frontera en la Zona de la provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, durante el conflicto armado entre Perú y Ecuador, durante el periodo del 01 de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1981, ocupando posiciones de combate.



Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N°75-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS**, de fecha 08 de mayo de 2023 la Gerencia Regional de Desarrollo Social comunica a Secretaria General Regional. Que, respecto a lo solicitado por Cesar Augusto Jiménez Araujo como defensor de la Patria de los años 1978, 1981 y 1995, precisa que la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N°008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR**, no tiene competencia para emitir opinión alguna sobre el reconocimiento requerido por el administrado.



Que, de la evaluación del expediente administrativo, se tiene que mediante **ESCRITO CON REG. DOCUMENTARIO N° 1474757**, CÉSAR AUGUSTO JIMENEZ ARAUJO, identificado con LIBRETA MILITAR N° 12164005627, DNI 07205076 domiciliado en Jirón Tumbes N° 605 - Segundo Piso, en el Distrito y Provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, **SOLICITA** al Gobernador Regional de Tumbes, el otorgamiento del reconocimiento como defensor de la Patria y una condecoración "**TUMPIS**" por haber participado, **prestando servicios militares obligatorio integrado en el Batallón de Infantería de Zarumilla N°5** y que participó activa y directamente en la protección de nuestra línea de frontera de la zona de la provincia de ZARUMILLA-Departamento de TUMBES, durante el conflicto armado con el ECUADOR durante el año 1981, ocupando posiciones de combate;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 JUL 2023



asimismo indica que mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GOB-REG-TUMBES-CR, se otorga el reconocimiento a los Defensores de la Patria, ex combatientes de los conflictos, con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, sin embargo, recién el 28 de julio del año 2010, mediante Ley N° 29562, y su reglamento publicado en el año 2011 mediante Decreto Supremo N° 0002-2011-DE, se otorga reconocimiento al mérito de ex combatientes de los conflictos con el ECUADOR los años 1978, 1981, 1995, desde Hito Punta Capones en TUMBES, hasta el último Hito en el departamento de LORETO y mediante Ley N° 30874, el congreso de la Republica otorga un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los Conflictos Armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995; siendo así que con Resolución Ejecutiva Regional N° 0027-2008/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de enero del 2008, se resuelve distinguir con

el reconocimiento y condecoración regional **"TUMPIS"** a los miembros de la Asociación de Ex Combatientes de la Frontera Norte - Tumbes, en los años 1978, 1981, 1995.

Que, en ese sentido en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional de Tumbes y de conformidad con OCN la ley N° 29562 debe otorgar reconocimiento al mérito a Ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 y resulta pertinente expresar el saludo y reconocimiento institucional al ex Combatiente CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ ARAUJO quien luchó por defender nuestro territorio nacional durante los conflictos con el Ecuador y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos de la pacificación Nacional.

Que, **mediante INFORME N° 344-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 25 de mayo del 2023**, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; **OPINÓ: PRIMERO.** - Que, se **AUTORICE**, la emisión del acto resolutorio con la finalidad de EXPRESAR el saludo y reconocimiento institucional del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 JUL 2023

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, al ex Combatiente **CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ ARAUJO** quien luchó por defender nuestro territorio nacional durante el conflicto con Ecuador en los años 1978, 1981, y 1995 y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos con la pacificación nacional y cuya relación nominal se anexa para formar parte de las resoluciones que se emita en conformidad con lo prescrito en el literal e) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y a lo expuesto en el presente informe.

Que, estando a lo actuado y contado con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA - N° 0032022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N°000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -EXPRESAR EL SALUDO Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; al ex combatiente **CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ ARAUJO** de las Fuerzas Armadas del Perú, quien luchó como defensor de la patria en el conflicto Armado con ECUADOR en el año 1981 y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos de la pacificación nacional y cuya relación nominal se anexa debiendo formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente resolución al ex combatiente **CESAR AUGUSTO JIMENEZ ARAUJO**, de las Fuerzas Armadas del Perú año 1981 con domicilio real en Jirón Tumbes N° 605-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

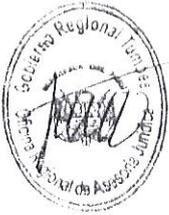
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 JUL 2023

Según Piso, en el Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes. con las formalidades de Ley para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cryces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL